



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **27 OCT. 2015**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) ñ y o) de la Ley 3.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n) ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco de las metas institucionales proyectadas se ha fijado la elaboración de planes y programas destinados al fomento del deporte como asimismo la promoción y coordinación de actividades deportivas y recreativas en la ámbito de la Ciudad como asimismo en el ámbito de la educación formal en todos los niveles y jurisdicciones.

En consecuencia efectuado el análisis pertinente, para el acabado cumplimiento y desarrollo de las metas y objetivos propuestos resulta necesario la creación de las unidades organizativas respectivas y proceder a la designación de las/los agentes que desempeñaran los cargos correspondientes.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3,
Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1°: CREASE la Unidad de Promoción Deportiva. La misma tendrá dependencia orgánico funcional de la Subsecretaria de Deportes y Recreación Social.

Artículo 2°: DESIGNASE a cargo de la unidad organizativa creada en el articulo precedente a Pablo Andrés OLMOS, D.N.I. N° 22.297.953.

Artículo 3°: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 4° : REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 1 8 3 / 1 5



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.